

1º El objeto.  
 2º Las obligaciones de las partes.  
 3º El programa de seguimiento y evaluación.  
 4º El presupuesto.

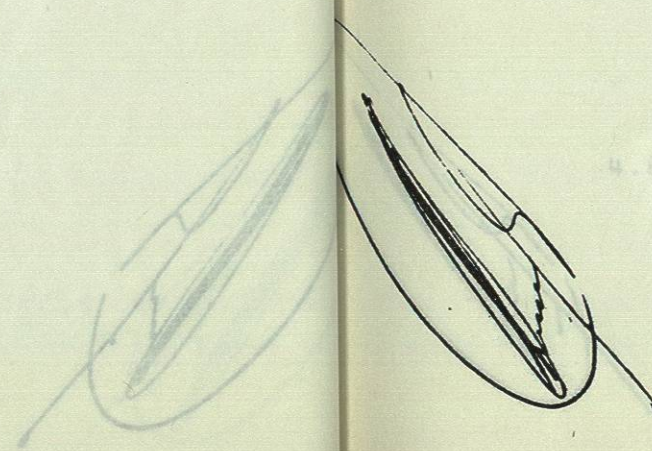
2.6 Mediante el Convenio de Asesoría, el Asesor asumirá la responsabilidad científica y personal de la buena marcha y calidad del proyecto de su Asesorado.

2.7 Cada Asesor Doctoral podrá aceptar dos Candidatos al grado simultáneamente.

2.8 El Comité del Doctorado rescindiré el Convenio de Asesoría en los siguientes casos:

a) -- Por falta de progreso en la investigación de la Tesis.  
 b) -- Por abandono injustificado.  
 c) -- Por común acuerdo entre Asesor y Asesorado.  
 d) -- Por causa grave a juicio del Comité del Doctorado.

2.9 El aspirante a grado deberá comprometerse a dedicar tiempo necesario a su programa doctoral, pero este tendrá un mínimo de (veinte) horas a la semana, el programa podrá desarrollarse tanto dentro como fuera de la Universidad; en este último caso, se nombrará a un Co-Asesor local quien será responsable ante el Comité del Doctorado de que el Candidato informe cuando menos trimestralmente el progreso de su proyecto avalado por la firma del Asesor.



IV

DISPOSICIONES  
 DOCTORALES

- 2.10 Si se desarrolla el proyecto dentro de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el aspirante está obligado a presentar sus resultados en un seminario trimestral ante los Profesores y Alumnos de Post-Grado, en donde obligatoriamente estarán presentes el Asesor (o el Co-Asesor si lo hubiere) y cuando menos dos Miembros del Comité del Doctorado.
- 2.11 El programa Doctoral y su Asesoría tendrán una duración de dos a cuatro años dependiendo de la naturaleza de la investigación y a juicio del Comité del Doctorado de la Facultad.
- 2.12 Cuando en el área temática correspondiente no existiera dentro de la Universidad Autónoma de Nuevo León un Profesor con el grado Doctoral, el Comité del Doctorado nombrará un Co-Asesor experto en ese campo de investigación, quien coordinará los esfuerzos conducentes al desarrollo e implementación de la Tesis Doctoral.

III DEL CO-ASESOR:

- 3.1 El Comité del Doctorado de esta Facultad de Derecho nombrará al Co-Asesor cuya función termina cuando el Candidato obtenga su grado. Para ser Co-Asesor el Maestro deberá de tener las características siguientes:
- Ser Maestro-Investigador.
  - Tener experiencia como Profesor en programas formales de Post-Grado.
  - Tener experiencia en el campo de la investigación científica demostrada por las publicaciones en revistas especializadas.

2.10 Si se desarrolla el proyecto dentro de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el aspirante será obligado a presentar sus resultados en un seminario trimestral ante los Profesores y Alumnos de Post-Grado, en donde obligatoriamente estarán presentes el Asesor (o el Co-Asesor si lo hubiere) y cuando menos dos Miembros del Comité del Doctorado.

2.11 El programa Doctoral y su Asesoría tendrán una duración de dos a cuatro años dependiendo de la naturaleza de la investigación y a juicio del Comité del Doctorado de la Facultad.

2.12 Cuando en el área temática correspondiente no exista dentro de la Universidad Autónoma de Nuevo León un Profesor con el grado Doctoral, el Comité del Doctorado nombrará un Co-Asesor experto en ese campo de investigación, quien coordinará los estudios conducentes al desarrollo e implementación de la Tesis Doctoral.

III DEL CO-ASESOR:

3.1 El Comité del Doctorado de esta Facultad de Derecho nombrará al Co-Asesor cuya función termina cuando el Candidato obtenga su grado. Para ser Co-Asesor el Maestro deberá de tener las características siguientes:

- Ser Maestro-Investigador.
- Tener experiencia como Profesor en programas formales de Post-Grado.
- Tener experiencia en el campo de la investigación científica demostrada por las publicaciones en revistas especializadas.

- Estar desarrollando activamente algún proyecto de investigación.

IV DISPOSICIONES NORMATIVAS A LAS QUE SE AJUSTARA LA TESIS DOCTORAL:

- 4.1 El Comité del Doctorado nombrará para cada aspirante a las tres personas con grado de Doctor -- que integrarán la Comisión de Tesis en donde se incluya obligatoriamente al Asesor.
- 4.2 El Presidente de esta Comisión será el Asesor de la tesis. Esta Comisión de tesis se encargará de revisar y aceptar o rechazar el proyecto y su desarrollo.
- 4.3 El Comité del Doctorado evaluará continuamente los trabajos de la tesis del aspirante al grado de Doctor.
- 4.4 Dicha evaluación será responsabilidad directa de su Asesor y Co-Asesor quienes rendirán un informe escrito cada seis meses ante el Comité del Doctorado de esta Facultad.
- 4.5 La presentación de la Tesis Doctoral deberá de ser por escrito en un período no mayor de un año después de su terminación. Se ajustará a la forma que establezca la Dirección General de Estudios de Post-Grado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- 4.6 El Presidente del Comité del Doctorado recogerá las opiniones de cada uno de los integrantes de la Comisión de Tesis respecto a la calidad de la misma y dictaminará si ésta es aprobada, rechazada o diferida, justificando en una acta la deci-

estar desarrollando activamente algún pro-  
yecto de investigación.

DISPOSICIONES NORMATIVAS A LAS QUE SE AJUSTARA LA TESIS  
DOCTORAL

4.1 El Comité del Doctorado nombrará para cada aspi-  
rante a las tres personas con grado de Doctor --  
que integrarán la Comisión de Tesis en donde se  
incluya obligatoriamente al Asesor.

4.2 El Presidente de esta Comisión será el Asesor de  
la tesis. Esta Comisión de tesis se encargará  
de revisar y aceptar o rechazar el proyecto y su  
desarrollo.

4.3 El Comité del Doctorado evaluará continuamente  
los trabajos de la tesis del aspirante al grado  
de Doctor.

4.4 Dicha evaluación será responsabilidad directa de  
su Asesor y Co-Asesor quienes rendirán un infor-  
me escrito cada seis meses ante el Comité del --  
Doctorado de esta Facultad.

4.5 La presentación de la Tesis Doctoral deberá de-  
ber ser por escrito en un periodo no mayor de un año  
después de su terminación. Se ajustará a la for-  
ma que establezca la Dirección General de Estu-  
dios de Post-Grado de la Universidad Autónoma de  
Nuevo León.

4.6 El Presidente del Comité del Doctorado recogerá  
las opiniones de cada uno de los integrantes de  
la Comisión de Tesis respecto a la calidad de la  
misma y dictaminará si ésta es aprobada, rechaza-  
da o diferida, justificando en una acta la deci-

IV

sión en forma descriptiva. En el caso de ser a-  
probada se agregará el juicio de: CUM LAUDE, MAG-  
NA CUM LAUDE O SUMMA CUM LAUDE.

1. Para interacción cultural.

4.7 En el caso de ser diferida, se harán los ajustes  
necesarios tanto de forma como de contenido para  
que sea presentada nuevamente ante el mismo Comi-  
té en el tiempo que éste le haya asignado que no  
exceda de 6 meses. Después de la nueva evalua-  
ción, la Tesis deberá ser aceptada o rechazada --  
en forma definitiva. División de Estudios Superio-  
res de la Facultad.

4.8 Los resultados de la evaluación de la Tesis debe-  
rán de ser comunicados por escrito al aspirante,  
al Jefe de Estudios Superiores y al Director de  
la Facultad de Derecho, al Director General de --  
Estudios de Post-Grado de la Universidad Autóno-  
ma de Nuevo León.  
o equivalente académico o mayor al que se pretende obtener por el examen.

4.9 Una vez aprobada la Tesis Doctoral el Comité del  
Doctorado, de acuerdo con el Jefe de la División  
de Estudios Superiores de la Facultad comunicará  
al aspirante la fecha del Examen Doctoral. División  
de Estudios Superiores de la Facultad.

4.10 Las copias de la Tesis Doctoral se entregarán en  
la siguiente forma:

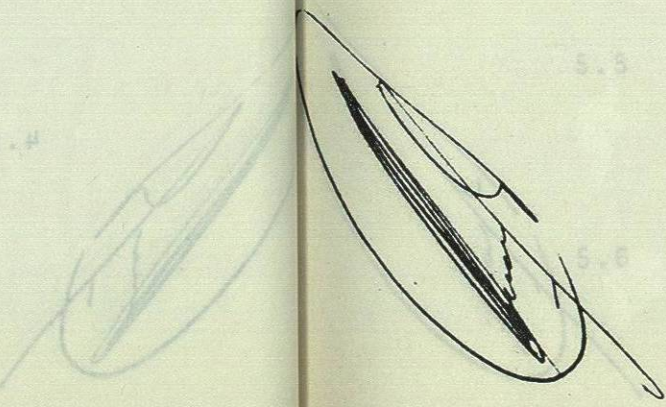
1. Para la Dirección de la Facultad. de llevar  
tar las actas de rigor.

2. Para la Biblioteca de la Facultad.

5.3 El examen Doctoral se sustentará en forma de di-  
5. Para el Jurado del Examen de Grado. de tiempo  
y deberá ser público.

3. Para la División de Estudios Superiores de  
la Facultad. El examen será sobre la Tesis Doctoral y el --  
Jurado podrá interrogar sobre cualquier aspecto

ALFONSO...



En el caso de ser diferida, se harán los ajustes necesarios tanto de forma como de contenido para que sea presentada nuevamente ante el mismo Comité en el tiempo que esta le haya asignado que no exceda de 6 meses. Después de la nueva evaluación, la tesis deberá ser aceptada o rechazada en forma definitiva.

Los resultados de la evaluación de la tesis deberán ser comunicados por escrito al aspirante, al jefe de Estudios Superiores y al Director de la Facultad de Derecho, al Director General de Estudios de Post-Grado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Una vez aprobada la Tesis Doctoral el Comité del Doctorado, de acuerdo con el jefe de la División de Estudios Superiores de la Facultad comunicará al aspirante la fecha del Examen Doctoral.

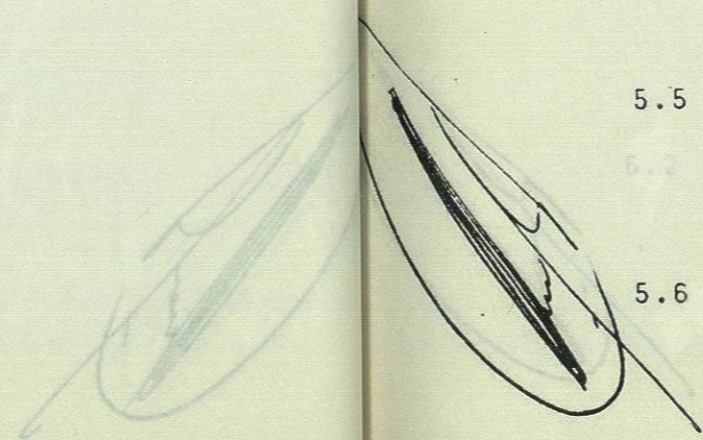
Las copias de la Tesis Doctoral se entregarán en la siguiente forma:

1. Para la Dirección de la Facultad.
2. Para la Biblioteca de la Facultad.
3. Para el Jurado del Examen de Grado.
4. Para la División de Estudios Superiores de la Facultad.

V

EL EXAMEN DOCTORAL:

- 5.1 Los aspirantes deberán cumplir con los trámites que exige el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad Autónoma de Nuevo León y aquellos que solicite la División de Estudios Superiores de la Facultad.
- 5.2 Los Jurados examinadores serán cuerpos colegiados nombrados por el Comité del Doctorado, quienes se encargarán de calificar a los sustentantes. Los Miembros de estos Jurados en su mayoría tendrán el grado académico equivalente o mayor al que se pretende obtener por el examen.
- 5.3 Los Jurados estarán integrados por un Presidente, un Secretario y tres Vocales designados por el Comité de Doctorado y la Jefatura de la División de Estudios Superiores de la Facultad.
- 5.4 El Presidente deberá ser el Asesor y será el encargado de dirigir el examen. El Secretario tendrá la función de organizar el examen y de levantar las actas de rigor.
- 5.5 El examen Doctoral se sustentará en forma de disertación, en idioma español, sin límite de tiempo y deberá ser público.
- 5.6 El examen versará sobre la Tesis Doctoral y el Jurado podrá interrogar sobre cualquier aspecto



1. Para la Dirección General de Estudios de Post-Grado de la U.A.N.L.  
1. Para intercambio cultural.

EL EXAMEN DOCTORAL:

- 2.1 Los aspirantes deberán cumplir con los trámites que exige el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad Autónoma de Nuevo León y aquellos que solicite la División de Estudios Superiores de la Facultad.
- 2.2 Los jurados examinadores serán cuerpos colegiados nombrados por el Comité del Doctorado, quienes se encargarán de calificar a los sustentantes. Los miembros de estos jurados en su mayoría tendrán el grado académico equivalente o mayor al que se pretende obtener por el examen.
- 2.3 Los jurados estarán integrados por un Presidente, un Secretario y tres Vocales designados por el Comité de Doctorado y la Jefatura de la División de Estudios Superiores de la Facultad.
- 2.4 El Presidente deberá ser el Asesor y será el encargado de dirigir el examen. El Secretario tendrá la función de organizar el examen y de levantar las actas de rigor.
- 2.5 El examen Doctoral se sustentará en forma de disertación, en idioma español, sin límite de tiempo y deberá ser público.
- 2.6 El examen versará sobre la Tesis Doctoral y el Jurado podrá interrogar sobre cualquier aspecto

ALFONSO...

relacionado con ella.

- 5.7 Al terminar el examen, el Jurado levantará un acta con el veredicto que deberá ser firmada por cada uno de sus integrantes.
- 5.8 El veredicto será comunicado al sustentante en forma inmediata y en caso de ser satisfactorio el resultado se hará la mención del juicio -CUM LAUDE. MAGNA CUM LAUDE. SUMMA SUM LAUDE.

VII

- 5.9 Posteriormente, la División de Estudios Superiores de la Facultad, deberá entregar una copia del acta al sustentante del examen Doctoral y enviar otra, al Comité del Doctorado de la Dirección General de Estudios de Post-Grado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

- 5.10 En el caso de que el sustentante no se presente, o no fuere satisfactorio el examen Doctoral, podrá solicitarlo de nuevo por escrito al Comité del Doctorado, el cual no se efectuará antes de uno ni después de seis meses a partir de la fecha del primer examen.

VI DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE LOS RECURSOS ECONOMICOS:

- 6.1 Todo proyecto de Tesis Doctoral deberá contener un programa para la obtención y manejo de recursos económicos el cuál deberá ser aprobado por el Comité del Doctorado.
- 6.2 Mensualmente el Asesor y Asesorado darán cuenta pormenorizada de la disposición de los fondos para la investigación y el Comité de Doctorado será quién apruebe éstas.